



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
8 de junio de 2012
Español
Original: ruso

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

53° período de sesiones
1° a 19 de octubre de 2012

**Lista de cuestiones y preguntas en relación
con el examen de los informes periódicos:
Turkmenistán**

Adición

**Respuestas de Turkmenistán a la lista de cuestiones
en relación con el examen de sus informes periódicos
tercero y cuarto combinados (CEDAW/C/TKM/3-4)***

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Respuesta a las preguntas planteadas en la lista de cuestiones (CEDAW/C/TKM/Q/3-4)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Marco constitucional, legislativo e institucional.....	1–15	3
B. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer.....	16–25	6
C. Medidas especiales y medidas especiales de carácter temporal.....	26–33	7
D. Estereotipos y prácticas nocivas.....	34–56	8
E. Violencia contra la mujer.....	57–74	12
F. Participación en la vida política y pública.....	75–84	15
G. Nacionalidad.....	85–92	16
H. Educación.....	93–96	17
I. Empleo.....	97–110	18
J. Hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.....	111–113	19
K. Salud.....	114–191	20

A. Marco constitucional, legislativo e institucional

Respuestas a las preguntas planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CEDAW/C/TKM/Q/3-4)

1. La armonización del marco constitucional, legislativo e institucional relativo a la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es objeto de la permanente atención de las autoridades públicas y de investigaciones científicas.
2. Se está controlando la conformidad de la legislación vigente y los nuevos proyectos de ley con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La legislación de Turkmenistán es compatible con la Convención. En ciertos contextos como las relaciones laborales, la seguridad social y las pensiones, la mujer recibe una protección jurídica prioritaria.
3. La Constitución de Turkmenistán (20 de septiembre de 2008) garantiza la igualdad del hombre y la mujer en el goce de los derechos civiles, ante la ley y en las relaciones familiares (arts. 19, 20 y 27), y la adhesión del Estado a las normas del derecho internacional universalmente reconocidas (art. 6).
4. Tras la promulgación de la nueva Constitución de Turkmenistán, el 1º de abril de 2012, y con el fin de ajustar la legislación nacional a la Ley fundamental del Estado y de incorporar en dicha legislación las normas universalmente reconocidas del derecho internacional, se aprobaron 178 leyes, entre ellas 9 códigos.
5. En lo relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cabe citar a modo de ejemplo las siguientes leyes de Turkmenistán, que contienen principios y consideraciones de género.
6. El Código de Trabajo (18 de abril de 2009) prohíbe la discriminación en las relaciones laborales, entre otras cosas por motivos de sexo, y estipula la igual remuneración por igual trabajo, sin discriminación alguna; el pago puntual e íntegro de un salario acorde a la profesión del trabajador y sus calificaciones, la dificultad de la ocupación, y la cantidad y la calidad de las tareas realizadas; y la prohibición de negarse injustificadamente a contratar a una mujer por motivos vinculados con el embarazo, o a una mujer que tenga hijos de hasta 3 años de edad (o hijos discapacitados de hasta 16 años de edad). El Código determina la responsabilidad por dicha negativa y por la imposición de un plazo de prueba al concertar un contrato de trabajo con una mujer embarazada o con hijos de hasta 3 años de edad (o hijos discapacitados de hasta 16 años de edad). También incluye un capítulo especial dedicado a las características específicas de la reglamentación del trabajo de la mujer.
7. El Código de Procedimiento Penal (18 de abril de 2009) establece condiciones preferentes para la mujer durante las actuaciones penales, entre las que cabe enumerar, entre otras, la exclusión de las embarazadas de la lista de personas sujetas a comparecencia obligatoria; la concesión a las detenidas de la posibilidad de tener consigo a los hijos de hasta 2 años de edad; paseos diarios más largos para las embarazadas y las mujeres con hijos; la posibilidad de adquirir —para las embarazadas a partir de seis meses antes del parto, y para las madres lactantes— alimentos y artículos de primera necesidad por un monto mayor que el asignado a los demás detenidos; y la prohibición de imponer como sanción el confinamiento en celda de castigo a embarazadas y mujeres que tengan hijos consigo, de utilizar armas contra las mujeres que hayan ejecutado una fuga, y de realizar exámenes en los que sea necesario desvestirse en presencia de investigadores varones.
8. El Código Penal de Turkmenistán (10 de mayo de 2010) también incluye disposiciones preferentes para la mujer, como la prohibición de imponer a las embarazadas

y a las mujeres en licencia de maternidad una pena de trabajos correccionales o la obligación de residir en determinado lugar y, en el caso de las embarazadas y las mujeres con hijos pequeños, la posibilidad de aplazar el cumplimiento de la pena. El Código tipifica como delito los siguientes actos: el rapto de una mujer con el fin de mantener relaciones de concubinato, la negativa infundada a contratar a una mujer embarazada o su despido sin justa causa, la imposición del matrimonio o su obstaculización, la poligamia, las relaciones sexuales forzadas, las prácticas sexuales aberrantes, la coerción para cometer actos sexuales, la incitación al ejercicio de la prostitución, la organización y explotación de burdeles, el lenocinio, el proxenetismo, las relaciones sexuales con menores de 16 años de edad y la vulneración de la igualdad de los ciudadanos. Además, la comisión de un delito contra una mujer a sabiendas de que está embarazada se considera una circunstancia agravante.

9. El Código de Ejecución Penal (2 de marzo de 2011) consagra el derecho de las personas que cumplen condena a ser tratadas humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y prohíbe su discriminación, entre otras cosas por motivos de sexo. Entre los derechos fundamentales de los condenados, se dispone especialmente el derecho de la mujer a recibir prestaciones estatales por el nacimiento de un hijo y para su cuidado, hasta que este cumpla los 3 años de edad, así como prestaciones por embarazo y parto en el caso de las mujeres que trabajan; el derecho de los condenados a penas privativas de libertad a ser trasladados bajo custodia y mantenidos en centros correccionales que respeten la norma de la separación entre hombres y mujeres; la prohibición de transferir a las reclusas a cárceles como medida de castigo; el requisito de que la vigilancia de las instalaciones penitenciarias para mujeres esté a cargo de funcionarias; el otorgamiento —a las reclusas embarazadas y las que tengan hijos en el hogar infantil del centro correccional— del derecho a comprar, con los medios de los que dispongan en sus cuentas personales, alimentos y artículos de primera necesidad, sin restricción alguna; el otorgamiento a las reclusas, de conformidad con las condiciones establecidas por la ley, de un período de exoneración del trabajo durante el embarazo y el parto, y la posibilidad de residir fuera del centro correccional hasta que el hijo cumpla los 3 años de edad; la concesión a la condenada de la posibilidad de salir brevemente del centro correccional, dentro de los plazos estipulados, para sacar a sus hijos del hogar infantil del centro y dejarlos al cuidado de sus parientes; la fijación, para las reclusas, los menores infractores y los condenados internados en centros sanitarios, de dimensiones mínimas del espacio habitable diferentes a las de los adultos varones presos en los centros correccionales comunes, e incluso la disposición de que se establezcan mejores condiciones de vida para estas categorías de reclusos.

10. Con la aprobación del nuevo Código de Ejecución Penal, quedó prohibido trasladar a las delincuentes reincidentes en delitos de especial gravedad a las colonias correccionales de régimen especial. El Código de Familia (10 de enero de 2012) tiene entre sus principales cometidos organizar las relaciones familiares sobre la base de la unión matrimonial voluntaria del hombre y la mujer y de la igualdad de derechos de los cónyuges en la familia. El Código también estipula que en Turkmenistán solo se reconoce la validez del matrimonio inscrito en el Registro Civil; que la ceremonia religiosa del matrimonio carece de valor jurídico; que el hombre y la mujer —con independencia de su raza, nacionalidad o creencia— tienen derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia; y que ambos gozan de iguales derechos al contraer matrimonio, durante el matrimonio y al disolverlo. La Ley de tribunales (15 de agosto de 2009) dispone la igualdad de todos ante la ley y los tribunales, con independencia de su sexo, entre otros factores; la Ley de la Fiscalía de Turkmenistán (15 de agosto de 2009) tiene por objeto asegurar el respeto de las libertades y los derechos humanos y civiles garantizados por el Estado, sin ningún tipo de distinción, entre otras cosas, por motivos de sexo; la Ley del estatuto y la protección social de los militares y los miembros de sus familias (30 de agosto de 2009), regula el reconocimiento

de los derechos y las prestaciones previstos en las leyes de protección de la familia, la maternidad y la infancia, y de las mujeres miembros de las fuerzas armadas; la Ley de la abogacía y el ejercicio profesional de la abogacía (10 de mayo de 2010) dispone la prestación de asistencia jurídica gratuita, mediante consultas orales, para determinadas categorías de mujeres. La Ley del servicio militar (25 de septiembre de 2010) establece condiciones preferentes para las mujeres en las fuerzas armadas, como la edad límite de 48 años para la permanencia en el servicio, en comparación con 52, 55 o 60 años para los varones, según su grado; el requisito de menos años de servicio (20) para pasar anticipadamente a la reserva, frente a los 25 años previstos para los hombres; programas de capacitación para las oficiales de reserva; y la posibilidad de realizar el servicio militar obligatorio, o de ingresar a institutos militares de educación superior sin haber pasado por el servicio militar y sin haber completado los estudios en el instituto militar de enseñanza media u otro. La Ley de educación (15 de agosto de 2009) otorga la posibilidad de recibir educación sin ningún tipo de distinción, entre otras cosas, por motivos de sexo; la Ley del estatuto de los científicos (15 de agosto de 2009) establece el derecho a la libertad de las actividades científicas de todos los ciudadanos con independencia de cualquier distinción, incluido el sexo. El 26 de marzo de 2011 se introdujo una modificación en la Ley de garantías estatales de la igualdad de derechos de la mujer, por la que el Estado garantiza el igual derecho de la mujer a integrar los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, por conducto de medidas jurídicas, organizativas y de otro tipo, acordes con la legislación de Turkmenistán. La Ley de órganos del Ministerio del Interior (25 de mayo de 2011) establece los requisitos para la participación de las mujeres en dichos órganos, en igualdad de condiciones con los hombres, y una edad límite de permanencia en el servicio para la mujer inferior a la del varón. En la Ley citada, así como en la Ley del Servicio Estatal de Lucha contra los Estupefacientes (23 de octubre de 2008), la Ley de armas (21 de noviembre de 2009), la Ley del Servicio de Migración (21 de noviembre de 2009) y la Ley del Servicio de Aduanas (12 de marzo de 2010), se prohíbe el uso de armas de fuego contra mujeres y el empleo de medidas especiales contra mujeres que estén manifiestamente embarazadas.

11. Junto con la Oficina en Turkmenistán del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), continúa la elaboración del Plan de acción nacional para incorporar los principios de género en el derecho interno. En el momento de la presentación del informe nacional de Turkmenistán (2010), esta labor estaba apenas iniciándose.

12. Además, en 2012, el Instituto Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos adscrito a la Presidencia de Turkmenistán está redactando el proyecto de Plan de acción nacional para integrar la igualdad de género en todas las esferas de la vida. Se supone que el Plan de acción nacional para incorporar los principios de género en el derecho interno se integrará a dicho proyecto.

13. En 2011 se llevaron a cabo seminarios para familiarizar a los miembros de la Comisión interinstitucional encargada del cumplimiento de los compromisos internacionales de Turkmenistán en la esfera de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como a los representantes de los sindicatos ante dicha Comisión, con las mejores prácticas de incorporación de los principios de género en la legislación nacional.

14. La Oficina del UNFPA en Turkmenistán, junto con el Gobierno de Turkmenistán, representado por el Instituto Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos, proyectan organizar, en junio del presente año, una conferencia internacional sobre modelos y prácticas de regulación estatal de la igualdad de género.

15. La conferencia tendrá por principal propósito el intercambio de experiencias sobre enfoques de la regulación estatal de la igualdad de género. Además, pretende estimular el diálogo entre los participantes sobre las prioridades y los criterios en la materia.

B. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

Respuestas a las preguntas planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

16. La Unión de Mujeres de Turkmenistán es una de las principales organizaciones sociales del país, y lleva a cabo su labor de conformidad con las leyes de Turkmenistán y su propio reglamento.

17. La entidad reúne a mujeres de diferentes profesiones y edades. En las cinco provincias y en la ciudad de Ashgabat se han creado asociaciones de mujeres. En las empresas y las organizaciones de Turkmenistán se han constituido y se siguen constituyendo organizaciones de base de la Unión de Mujeres. El órgano director de la Unión de Mujeres es su Consejo Central, que incorpora a representantes de las organizaciones sociales del país y de los ministerios y los departamentos del Gobierno.

18. La Unión de Mujeres de Turkmenistán cumple un papel fundamental en la realización de los derechos de la mujer y contribuye a su promoción en la vida social, política, económica y cultural del país.

19. Entre las tareas esenciales del Consejo Central de la Unión de Mujeres figuran la amplia difusión de la política interna y exterior del Presidente; la activa incorporación de las mujeres en la vida social, política y económica del país; el fortalecimiento de la familia; y la protección de la maternidad y la infancia. Para cumplir estas tareas, el Consejo Central de la Unión de Mujeres lleva a cabo encuentros, reuniones, mesas redondas, concursos, seminarios y actividades.

20. Con el fin de ampliar las oportunidades y capacidades de las mujeres de hacer un aporte concreto al desarrollo del país, el Consejo Central de la Unión de Mujeres ha abierto un concurso: "La mujer del año". Esta será elegida en 2013 entre siete nominadas, con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

21. Con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se han creado centros de información en las provincias, dedicados a aumentar los conocimientos de las mujeres sobre derecho, economía, ecología y reproducción, y a impulsar su participación en todas las esferas de la vida social y política del país. Los centros de información organizan ciclos de conferencias y seminarios sobre los temas "Género e igualdad de género" y "Leyes y códigos de Turkmenistán que amparan los derechos de la mujer".

22. El Programa de apoyo estatal a la pequeña empresa, que se ha ampliado considerablemente, persigue el aumento de la participación de las mujeres en los pequeños negocios. El Consejo Central de la Unión de Mujeres y sus dependencias en las provincias llevan a cabo actividades de desarrollo de la iniciativa empresarial individual de las mujeres del medio rural, y de difusión de sus labores artesanales tradicionales, denominadas "Iniciativas empresariales y de comercialización" y "Tejido de alfombras: la ruta de la seda y el arte de las mujeres de Turkmenistán", y organizan exposiciones y ventas de artesanías elaboradas por amas de casa de las zonas rurales, bajo el lema "Nuestras posibilidades".

23. Con el fin de educar a los jóvenes en el espíritu de las tradiciones nacionales y fortalecer la familia y el matrimonio, el Consejo Central de la Unión de Mujeres organiza, junto con el centro de eventos "Palacio de la felicidad", reuniones, mesas redondas y seminarios con jóvenes, ancianos, estudiantes universitarios y escolares, denominados "Honor y dignidad de las mujeres de Turkmenistán" y "Nuestras tradiciones culturales".

24. En el marco del programa de trabajo "Familia unida, Estado fuerte", en el presente año se está llevando a cabo en todas las provincias la iniciativa "Familia sana", orientada a

promover un estilo de vida saludable para la familia mediante competiciones deportivas, concursos y reuniones familiares.

25. El Consejo Central de la Unión de Mujeres organizó, junto con la Escuela Comercial de la Asociación de Industriales y Empresarios de Turkmenistán, un seminario para mujeres especialistas en administración, sobre "Capacidades y competencias organizativas de las mujeres en cargos directivos", orientado a la mejora de los conocimientos y las capacidades profesionales de las mujeres en materia de gestión de organizaciones y recursos humanos.

C. Medidas especiales y medidas especiales de carácter temporal

Respuestas a las preguntas planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

26. El derecho y la práctica jurídica de Turkmenistán demuestran que no es necesario adoptar medidas especiales de carácter temporal a nivel legislativo. No se prevé incorporar a la legislación nacional medidas especiales de carácter temporal para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, ya que la legislación del país comprende medidas especiales de carácter permanente, entre las que cabe mencionar en primer lugar, las normas constitucionales que figuran a continuación.

27. Turkmenistán garantiza la igualdad de libertades y derechos humanos y civiles y la igualdad de las personas ante la ley, sin discriminación de nacionalidad, raza, sexo, origen, situación económica, empleo, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido político (artículo 19 de la Constitución).

28. En Turkmenistán, el hombre y la mujer tienen los mismos derechos civiles. La ley exigirá responsabilidad por la violación de la igualdad entre los sexos (artículo 20 de la Constitución).

29. Al llegar a la edad para contraer matrimonio, la mujer y el hombre tienen derecho a, por consentimiento mutuo, casarse y fundar una familia. En las relaciones familiares, los cónyuges tienen los mismos derechos (artículo 27 de la Constitución).

30. También cabe citar la Ley de garantías estatales de la igualdad de derechos de la mujer (14 de diciembre de 2007), cuyo propósito es materializar los principios fundamentales de la política de Turkmenistán en la esfera de los derechos humanos, garantizar el desarrollo integral y el adelanto de la mujer y establecer las garantías estatales del ejercicio por la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, de los derechos y libertades humanos en las esferas política, económica, social, cultural y en los demás ámbitos. La Ley reafirma el principio constitucional de que, en Turkmenistán, la mujer —con independencia de su etnia, raza, origen, situación económica, empleo, estado civil, lugar de residencia, idioma, actitud ante la religión, convicciones políticas o afiliación o no a un partido político— tiene los mismos derechos y libertades que el hombre en los planos político, socioeconómico, cultural y en las demás esferas de la actividad humana. El artículo 4 de dicha Ley reglamenta las orientaciones básicas de la política estatal relativa a la mujer, disponiendo lo siguiente:

a) La garantía legislativa de la igualdad de la mujer, la prohibición de su discriminación, la restitución de sus derechos en caso de que hayan sido violados de acuerdo con la legislación de Turkmenistán;

b) La elaboración y aplicación de programas estatales dirigidos específicamente a garantizar la igualdad de derechos de las mujeres;

c) El apoyo a la maternidad y a la infancia y su protección;

d) La contribución al desarrollo armonioso de la mujer, entre otros en el plano físico, intelectual, espiritual, cultural y moral;

e) La protección de la sociedad contra la información dirigida a la discriminación de los ciudadanos por motivos de sexo y que fomenta la violencia, la crueldad, la pornografía, la toxicomanía y el alcoholismo, entre otros;

f) El apoyo a las asociaciones públicas y otras organizaciones, incluidas las internacionales, que despliegan actividades en pro de las mujeres, y la cooperación con estas organizaciones;

g) El respeto de los principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos, así como de los compromisos internacionales de Turkmenistán en el ámbito de la protección de los derechos y libertades de las mujeres y de la garantía de la igualdad de derechos de las mujeres.

31. La Ley de garantías estatales de la igualdad de derechos de la mujer incluye una definición expresa del concepto de discriminación contra la mujer y establece garantías públicas para asegurar la igualdad de la mujer en cuanto al ejercicio de su derecho a la vida, la identidad, la opinión, la libertad religiosa, la protección contra atentados a su honor, dignidad y reputación, la constitución de una familia y la igualdad en las relaciones familiares, la intervención en la conducción de los asuntos públicos, el desempeño de cargos públicos, la participación con iguales derechos en el proceso electoral, el ejercicio del derecho a la propiedad, la realización de actividades laborales y en la esfera de la educación y la ciencia, la atención de la salud, la seguridad social, y las garantías estatales de protección contra agresiones de carácter sexual, el secuestro y la trata, también de las detenidas, las mujeres en prisión preventiva y aquellas que cumplen condena en centros penitenciarios. La Ley enumera los órganos estatales encargados de garantizar la igualdad de la mujer y las normas pertinentes, y establece las competencias respectivas del Gabinete de Ministros, los ministerios y los departamentos, las autoridades locales, y la participación de las organizaciones sociales en esta esfera.

32. Las cuestiones relativas al adelanto de la mujer se ven reflejadas en todos los programas nacionales de desarrollo socioeconómico del país. Por ejemplo, el Programa del Presidente de Turkmenistán de desarrollo socioeconómico del país para el período 2012-2016, adoptado en 2012, incluye un párrafo especialmente dedicado al adelanto de la mujer.

33. El Programa nacional del Presidente de Turkmenistán de transformación de las condiciones sociales y de vida de la población en aldeas, poblados, ciudades, distritos y centros de distritos, que abarca hasta 2020, el Programa nacional de desarrollo socioeconómico de Turkmenistán para 2011-2030, el Marco de desarrollo socioeconómico de las provincias y Ashgabat hasta 2012 y otros programas sociales del país también contemplan el adelanto de la mujer.

D. Estereotipos y prácticas nocivas

Respuestas a las preguntas planteadas en los párrafos 4 a 7 de la lista de cuestiones

34. Medidas adoptadas para educar y sensibilizar a los hombres para que compartan las responsabilidades familiares con las mujeres:

- Reconocimiento en la Constitución de Turkmenistán del derecho de hombres y mujeres en edad matrimonial a contraer matrimonio por mutuo acuerdo, igualdad de los cónyuges en las relaciones familiares, reconocimiento en ese mismo artículo de

la igualdad de derechos y deberes de ambos progenitores en la crianza de los hijos, el cuidado de su salud, desarrollo, enseñanza y preparación para la vida cultural y a inculcarles una cultura de respeto de la legalidad y de las tradiciones históricas y nacionales;

- Reconocimiento en el Código de Seguridad Social de Turkmenistán (17 de marzo de 2007) de la igualdad de derechos entre el padre y la madre a recibir prestaciones únicas por el nacimiento de un hijo (art. 76), a la obtención de ayudas para el cuidado de los hijos menores de 3 años (art. 77);
- Reconocimiento en la Ley de garantías estatales de la igualdad de derecho de la mujer de las garantías públicas en el ámbito de la promoción social de la manera siguiente: el Estado garantiza por igual a hombres y mujeres que hayan alcanzado la edad matrimonial, estipulada en la legislación de Turkmenistán, el ejercicio del derecho a contraer matrimonio y crear una familia; los cónyuges gozan de igualdad de derechos en las relaciones familiares (art. 8); el Estado garantiza a hombres y mujeres una participación equitativa en la dirección del Estado.

35. El Estado garantiza la igualdad de participación de las mujeres en la formación de los poderes estatales legislativo, ejecutivo y judicial aplicando medidas jurídicas, organizativas y de otro tipo conforme a la legislación de Turkmenistán.

36. El Estado garantiza a las mujeres el mismo acceso que a los hombres a la administración pública, de acuerdo con sus capacidades y formación profesional. Las mujeres tienen los mismos derechos, obligaciones, responsabilidades y oportunidades que los hombres al ingresar en el servicio público y al desarrollar actividades profesionales en sus organismos.

37. El Estado garantiza a las mujeres la posibilidad, en pie de igualdad con los hombres, a cumplir voluntariamente el deber constitucional de la defensa de la patria mediante el servicio militar, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación (art. 9).

38. El Estado garantiza el ejercicio del derecho de las mujeres a votar mediante el respeto del mismo derecho que tienen los hombres a participar en las elecciones y ser elegidos a los organismos estatales electos de acuerdo con la legislación de Turkmenistán.

39. Se prohíbe cualquier tipo de restricción de los derechos electorales de las mujeres por motivos de etnia, origen, posición económica y oficial, lugar de residencia, idioma, actitud hacia la religión, opiniones políticas o afiliación a partidos (art. 10).

40. El Estado garantiza a las mujeres, igual que a los hombres, el ejercicio del derecho a la propiedad.

41. El Estado otorga a las mujeres las mismas condiciones de acceso a todas las formas de propiedad, en particular la propiedad sobre la tierra, la obtención o adquisición de una vivienda confortable y la construcción individual de vivienda.

42. El Estado garantiza a las mujeres el ejercicio del derecho de herencia de acuerdo con la legislación de Turkmenistán (art. 11).

43. En cumplimiento del principio constitucional de la igualdad de derechos, libertades y oportunidades de los ciudadanos, en el ámbito de las actividades laborales se garantiza a las mujeres, en pie de igualdad con los hombres, el derecho al trabajo. Las mujeres tienen iguales derechos en la libre elección de profesión, tipo de ocupación y lugar de trabajo.

44. En las actividades laborales se prohíbe establecer cualquier tipo de restricciones por motivos de sexo. El Estado garantiza a las mujeres los mismos derechos que a los hombres a:

- La protección de los derechos laborales y los intereses legítimos;

- El trabajo como empleadas;
- El desempeño de actividades empresariales;
- El acceso a los puestos vacantes de acuerdo con las capacidades y la formación profesional;
- Igual remuneración por trabajo de igual valor, todas las prestaciones relacionadas con el trabajo, así como la creación de las mismas condiciones en cuanto al trabajo de igual valor y la igualdad de evaluación de la calidad del trabajo;
- Unas condiciones de trabajo saludables y seguras, en particular para las mujeres embarazadas y las mujeres que tienen hijos;
- La promoción en el empleo, la capacitación profesional y el readiestramiento;
- Conciliación de las actividades laborales con las obligaciones parentales.

45. El Estado crea para las mujeres las mismas condiciones que para los hombres en lo que respecta al acceso a la dirección de las empresas.

46. El principio de igualdad de las actividades se aplica también al trabajo doméstico, que no debe servir de medio de discriminación contra las mujeres y que pueden realizar en pie de igualdad tanto las mujeres como los hombres (art. 12).

47. El Estado garantiza y asegura a las mujeres, igual que a los hombres, las condiciones necesarias para:

a) Cursar estudios de acuerdo con la Constitución y la Ley de educación en Turkmenistán;

b) Desempeñar actividades docentes y científicas;

c) Acceder a la información.

48. El Estado organiza una labor de concienciación de la población acerca del respeto de la igualdad de derechos de las mujeres (art. 13):

a) Reconocimiento en el Código de Trabajo de Turkmenistán (18 de abril de 2009) del derecho a licencia para el cuidado del hijo hasta que cumpla los 3 años de edad, tanto en el caso de la madre como en el del padre (art. 97);

b) Reconocimiento en el Código del Matrimonio y la Familia de Turkmenistán (10 de enero de 2012) de la igualdad de derechos y deberes personales e inmuebles entre los cónyuges, resolución por los cónyuges de común acuerdo, partiendo del principio de igualdad entre los cónyuges, de las cuestiones relativas a la maternidad, la paternidad, la crianza de los hijos, su educación y cualquier otra cuestión de la vida familiar; obligación de los cónyuges de basar las relaciones familiares en el respeto y la ayuda mutuas; de contribuir al bienestar y al fortalecimiento de la familia, de ocuparse del bienestar y desarrollo de los hijos, la libertad de los cónyuges para escoger su ocupación, profesión y lugar de residencia (art. 50); el derecho de los cónyuges, al registrar el matrimonio, a escoger el apellido de uno de ellos como apellido común o a conservar el apellido de solteros (art. 51); la propiedad conjunta de los cónyuges de cualquier bien (muebles o inmuebles, comprendidos el dinero y los medios monetarios) adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio, independientemente de cuál de los cónyuges los adquirió o cuál de los cónyuges aportó los medios monetarios (art. 52); igualdad de derechos de los cónyuges a la propiedad, usufructo o disposición de los bienes comunes incluso en aquellos casos en que uno de ellos tenga por ocupación el cuidado del hogar, la atención de los hijos o bien si por cualquier otra causa justificable carece de ingresos propios (art. 53); asimismo, se garantiza el derecho a la propiedad privada de cada uno de los cónyuges de los objetos de uso personal, aunque se hayan adquirido durante el matrimonio a cuenta de los medios

comunes, así como de los bienes adquiridos antes de contraer matrimonio (art. 53); igualdad de derechos y deberes de los padres en relación con los hijos incluso cuando se disuelve el matrimonio (art. 86); participación de los padres en la educación de los hijos incluso cuando vivan por separado (art. 90).

49. Las medidas educativas para contrarrestar los estereotipos acerca de la función y los deberes de hombres y mujeres se aplican en todos los niveles de enseñanza, comenzando por la infancia y pasando por todas las fases del proceso educativo, tanto durante las clases de todas las asignaturas como en las actividades de clases y extraescolares, así como durante la creación de los materiales didácticos, programas educativos, libros de texto, carteles, ayudas visuales y tablas.

50. Durante la composición gráfica de los materiales didácticos se presta especial atención a su contenido, de manera que se eduque a la joven generación sin estereotipos sobre la función de hombres y mujeres en la sociedad.

51. En las escuelas secundarias de Turkmenistán se ha introducido la signatura "Fundamentos de la vida". La secuencia y elección de los temas en el programa de estudios tienen en cuenta las características de edad de los alumnos de cada curso. Mediante los temas incluidos en esta asignatura se inculca a los niños el mismo respeto a todos los miembros de su familia y de la sociedad independientemente de su género y de acuerdo con el principio de igualdad de derechos y obligaciones.

52. Los principios de género se observan también en la elaboración de todos los materiales didácticos, libros de texto, carteles, ayudas visuales y tablas, así como en la preparación de los programas de estudio.

53. En el bienio 2010-2011 se han publicado o reeditado una serie de ayudas visuales y libros de texto con contenidos de género. Por ejemplo:

- Tablas de biología, grados 5° a 10°;
- Trabajo con imágenes para las clases de lengua rusa;
- Cuadros de lengua rusa, grados 1° a 3°;
- Cuadros de lengua rusa, grados 7° a 10°;
- Cuadros de lengua inglesa, grados 5° a 10°;
- Carteles para preescolares en inglés;
- "Fundamentos de la vida", grados 1° a 10°;
- "Formación en el empleo", grados 1° a 6°;
- "ENGLISH", grados 1° a 10°;
- "Lengua rusa", grados 1° a 10°;
- "Anatomía", grado 8°;
- "Biología", grados 9° a 10°;
- "Lengua turcomana", grados 1° a 10°;
- "Literatura turcomana", grados 1° a 10°;
- "Literatura", grados 1° a 10°;
- "Educación física", grados 1° a 10°;
- "Principios del Estado y de la Ley", grado 8°;
- "Ciencias sociales", grados 9° a 10°;

- "Historia de Turkmenistán", grados 4º, 7º, 8º y 10º.

54. El Código de Familia de Turkmenistán define el matrimonio como la unión voluntaria en igualdad de condiciones de la mujer y el hombre, contraída como establece la ley para la creación de una familia, y de la que surgen derechos y obligaciones mutuos entre los cónyuges (art. 1).

55. Los artículos 16 y 17 del Código establecen las condiciones y procedimientos para contraer matrimonio. El artículo 7 establece la reglamentación por parte del Estado de las relaciones familiares y el reconocimiento exclusivo en Turkmenistán de los matrimonios registrados en el Registro Civil, así como la carencia de valor jurídico del rito nupcial religioso. El Código estipula asimismo lo siguiente:

a) El Estado registra los matrimonios en el Registro Civil, y la edad mínima para contraer matrimonio es de 17 años (art. 15);

b) Solo es posible contraer matrimonio por acuerdo libre y mutuo entre personas que deseen casarse y que hayan alcanzado la edad matrimonial (art. 16);

c) Algunas circunstancias en las que no es posible que dos personas contraigan matrimonio, como por ejemplo cuando una de ellas ya haya contraído matrimonio con otra persona (art. 20).

56. El Código Penal de Uzbekistán (10 de mayo de 2010) tipifica como delitos la cohabitación y mantenimiento de un hogar común con dos o más mujeres y contempla el procesamiento e imposición de penas por tales actos (art. 163).

E. Violencia contra la mujer

Respuestas a las preguntas planteadas en los párrafos 8 a 9 de la lista de cuestiones

57. La legislación de Turkmenistán carece de leyes específicas en relación con la violencia contra la mujer y en particular la violencia en el hogar o la violación matrimonial. Sin embargo, el Código Penal tipifica determinados actos cometidos con violencia contra la mujer o que degraden su honor y dignidad o que violen sus derechos, lo que comprende el secuestro de mujeres para el establecimiento de relaciones maritales *de facto* (art. 127), la negativa injustificada de contratación de una mujer o el despido injustificado de una mujer encinta (art. 152), el obligar a una mujer a contraer matrimonio o impedirselo (art. 162), la poligamia (art. 163) y la violación (art. 134), de cuyo sentido se desprende que toda relación sexual con violencia física, o amenaza de violencia así como aprovechando el estado de indefensión de la víctima, que puede ser la esposa de quien comete el delito, se considera violación; las prácticas sexuales aberrantes (art. 136), cuya víctima también puede ser la esposa, con las circunstancias agravantes de la violencia física o la amenaza de su uso o la indefensión de la víctima; y el obligar a una persona a mantener relaciones sexuales (art. 137), que abarca todo acto consistente en obligar a una persona a mantener relaciones sexuales o cometer otros actos de carácter sexual por medio de chantaje, la amenaza de privación de bienes o el aprovechar la dependencia material o de otra índole, incluso si se trata del cónyuge. Los artículos 111, 112 y 113 del Código Penal tipifican las lesiones leves premeditadas, las palizas y las torturas, y aunque este artículo no se refiera a las cónyuges como víctimas tampoco las excluye.

58. Cabe señalar que el Código Penal contiene artículos que tipifican el asesinato (art. 101), las lesiones graves intencionales (art. 107) y las lesiones intencionales de carácter menos grave (art. 108) con el agravante concreto de que los hechos se cometan contra una mujer a sabiendas de que está embarazada.

59. El artículo 106 del Código Penal señala penas por la inducción al suicidio y la provocación del suicidio, con el agravante de amenazas, calumnias, malos tratos o humillación sistemática de la víctima, que puede ser la esposa, si tales actos se cometen contra ella.

60. En Turkmenistán se presta gran atención a la divulgación de información sobre los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales en materia de derechos y libertades de la persona, comprendida la mujer. En Turkmenistán se publica mensualmente la revista femenina *Zenan kalby* (Espíritu de mujer), que ilustra todos los aspectos de la vida de la mujer turcomana.

61. Conjuntamente con representantes de las organizaciones internacionales y las embajadas de otros países acreditadas en Turkmenistán se llevan a cabo programas humanitarios a largo plazo para informar mejor a la opinión pública acerca de los instrumentos internacionales fundamentales sobre derechos humanos y libertades, lo que comprende la igualdad de género.

62. Los textos de los tratados internacionales se publican en el idioma oficial y en ruso. Su contenido se explica de ordinario en los medios de comunicación; en la radio y la televisión se transmiten programas especiales y se publican artículos y reseñas en periódicos y revistas.

63. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Turkmenistán, el Ministerio de Justicia (Adalat), el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, la Academia de Ciencias de Turkmenistán, el Comité Estatal de Estadística, el Instituto Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos adscrito a la Presidencia, los institutos de enseñanza superior, las asociaciones públicas del país, con el apoyo de representantes del sistema de las Naciones Unidas (UNICEF, PNUD, ACNUR, UNFPA), la OSCE, la OIM y otras organizaciones internacionales presentes en Turkmenistán, publican compendios de documentos internacionales y de las leyes nacionales en la esfera de los derechos humanos y las libertades, celebran periódicamente seminarios conjuntos, mesas redondas, conferencias y presentaciones en la capital y en todas las provincias con participación de los representantes de los órganos de poder local y de la sociedad. En estos actos se estudian las cuestiones de género y se divulga la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

64. El Instituto Nacional Turcomano para la Democracia y los Derechos Humanos adscrito a la Presidencia publica periódicamente en tres idiomas (turcomano, ruso e inglés) la revista *Democracia y Derecho*. Además, el Instituto, en colaboración con distintos ministerios y administraciones de Turkmenistán y con el apoyo de representantes de los organismos de las Naciones Unidas en Turkmenistán, ha publicado 19 recopilaciones de documentos normativos internacionales y nacionales sobre derechos humanos. Actualmente acaba de prepararse una recopilación de instrumentos normativos internacionales y de legislación de Turkmenistán en materia de derechos de la mujer.

65. Con la colaboración del Instituto Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos adscrito a la Presidencia y con el objetivo de seguir fortaleciendo el diálogo constructivo para la protección de los derechos humanos, se está llevando a cabo un proyecto conjunto titulado "Fortalecimiento del potencial nacional de Turkmenistán para la protección y promoción de los derechos humanos", con la colaboración de la Comisión Europea, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Gobierno de Turkmenistán ha sido el iniciador de este proyecto.

66. En el marco del proyecto conjunto actual se inauguró el 2 de mayo de 2004 un Centro de información sobre derechos humanos en el Instituto Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos adscrito a la Presidencia.

67. El Centro organiza periódicamente sesiones públicas, encuentros y mesas redondas con personalidades estatales y sociales del país, representantes de la comunidad científica, los organismos internacionales y representantes de las asociaciones públicas. Los temas tratados son cuestiones actuales del desarrollo del Estado y del derecho, así como la protección y el ejercicio de los derechos y libertades civiles, comprendida la igualdad de género.

68. Actualmente se está preparando la apertura de centros de información en todas las provincias del país. Los centros de información de la Unión de Mujeres de Turkmenistán proporcionan información a la mujer acerca de cuestiones jurídicas, económicas, ecológicas y reproductivas y fomentan su actividad en todas las esferas de la vida pública, incluida su participación para que continúen las reformas desde el punto de vista de la igualdad de género.

69. Como consecuencia de la colaboración entre el Centro de la OSCE en Ashgabad y la asociación pública "Keik Okara" se está llevando a cabo el proyecto denominado "Creación de un centro de apoyo de asistencia a las víctimas de la violencia doméstica" (1º de abril de 2012 a 31 de diciembre de 2012). El objetivo de este proyecto es organizar las actividades de un centro (refugio) de apoyo y asistencia a las víctimas de la violencia doméstica mediante servicios sociales y psicológicos, jurídicos y médicos.

70. El objetivo de este proyecto es establecer y organizar un refugio para mujeres y niños víctimas de la violencia doméstica. El propósito principal del refugio es prestar asistencia social, psicológica y médica a las víctimas de la violencia doméstica para su reinserción social. Todas las actividades del Centro y la labor con las víctimas son absolutamente confidenciales.

71. Las personas que trabajan en el refugio reciben una capacitación especial y formación profesional para la asistencia a las víctimas de la violencia doméstica. El conjunto de servicios que se brindan a las víctimas depende de las características de estas (edad, experiencia personal y fase de recuperación en que se encuentran). Como mínimo, el Centro debe contribuir, según los medios disponibles, a la prestación de asesoramiento psicológico, asistencia médica, asistencia o asesoramiento jurídico y servicios de formación profesional básica o búsqueda de empleo.

72. La asociación pública "Keik Okara" ofrece desde hace años un teléfono de la esperanza para asesorar en casos directamente relacionados con la violencia doméstica. El asesoramiento que se proporciona es exclusivamente de carácter psicológico. De ser necesaria, se facilita información para remitir a la víctima a la institución médica correspondiente. Las estadísticas relativas al número de llamadas y su contenido son confidenciales.

73. Desde diciembre de 2009 se lleva a cabo un proyecto de lucha contra la trata de personas en Turkmenistan consistente en fortalecer la capacidad de las organizaciones no gubernamentales (ONG) del país y brindar asistencia a las víctimas. En el marco de este proyecto se ha firmado un convenio entre la asociación pública Club de Ashgabad "Ynam" y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) con miras al establecimiento de una "línea caliente" y la organización de campañas informativas para prevenir y combatir la trata de personas.

74. Los principales objetivos de este proyecto son la prevención mediante el establecimiento de una línea caliente, la creación de un refugio y la preparación y difusión de materiales informativos, así como la organización de campañas informativas y la protección por medio de distintos servicios (asistencia jurídica y asistencia a la rehabilitación y reintegración), y la celebración de una serie de seminarios para los miembros de las ONG nacionales.

F. Participación en la vida política y pública

Respuestas a las preguntas planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

75. La integración de la mujer en la vida política y social está determinada por su participación en los órganos representativos del Estado y la administración.

76. En la estructura de la población de Turkmenistán, la mujer representa el 50,2%, y tiene una digna representación en los órganos electivos de poder y dirección estatales. De los 125 diputados del Meylis (Parlamento) de Turkmenistán, el 17% son mujeres. Tanto la Presidencia como la Vicepresidencia del Meylis están ocupadas por mujeres. En la actualidad hay más de un 25% de mujeres en los cargos superiores de poder y dirección, como Viceprimera Ministra, Ministras, Viceministras, diplomáticas, subdirectoras de administraciones provinciales, municipales y de distrito, jefas de redacción en medios de comunicación, directoras de instituciones educativas y científicas y presidentas de comisiones electorales centrales y locales. La mujer también está representada en los órganos representativos y ejecutivos de todos los niveles: son mujeres el 13,5% de los miembros electos de órganos de poder local y el 15,5% de los miembros de órganos representativos como los *jalk maslajati* (consejos populares) de los *velayat* (provincias).

77. El elevado nivel de enseñanza y actividad de la mujer indica su gran aportación a todas las esferas de la economía, en especial en el sistema educativo, la cultura y las artes, la salud, la cultura física y la esfera social. En 2010 había más de un 40,4% de trabajadoras en la economía del país. En algunas ramas como la salud, la cultura física y la esfera social el porcentaje es del 69,9%; en la enseñanza el 64%, en la cultura y las artes, el 52,4%, en las instituciones crediticias, financieras y las compañías aseguradoras el 52,4%, en la ciencia y los servicios científicos el 48,5%, en la industria el 48,5%, en las comunicaciones el 44,6% y en el comercio e industrias de la alimentación el 34,9%.

78. Con arreglo al artículo 32 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a votar y ser elegidos a los órganos del poder estatal y tienen acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas conforme a sus capacidades y formación profesional.

79. La Ley para la selección de cuadros y funcionarios públicos en Turkmenistán (9 de agosto de 2002) establece el principio de igualdad de acceso, es decir, el igual derecho de los ciudadanos a acceder a la función pública y a ser ascendidos en ella según sus capacidades y formación profesional.

80. Con arreglo a la Ley de garantías estatales de la igualdad de la mujer, el Estado garantiza a las mujeres los mismos derechos que los hombres en el acceso a los puestos directivos en empresas (art. 12.3).

81. Las leyes de garantías de los derechos electorales de los ciudadanos de Turkmenistán (22 de abril de 1999), sobre las elecciones de los diputados del Meylis de Turkmenistán (10 de octubre de 2008), sobre la elección de los miembros de los *jalk maslajati* (consejos populares) y los *guenguesh* (consejos municipales) (31 de marzo de 2012) y sobre la elección del Presidente de Turkmenistán (21 de mayo de 2011) establecen, a la vez que los derechos electorales universales, la prohibición de cualesquiera limitaciones directas o indirectas de los derechos electorales de los ciudadanos de Turkmenistán por motivos de etnia, raza, sexo, origen, posición económica u oficial, lugar de residencia, idioma, actitud hacia la religión, convicciones políticas, o afiliación a un partido o a ninguno.

82. La Ley de Turkmenistán sobre las asociaciones públicas (21 de octubre de 2003) consagra el derecho a fundar, por propia elección, asociaciones públicas y afiliarse a ellas con la condición de cumplir sus estatutos. La Ley de partidos políticos (10 de enero

de 2012) reconoce a los ciudadanos de Turkmenistán los mismos derechos e igualdad de oportunidades para crear partidos políticos y participar libremente en su actividad.

83. Con arreglo al artículo 5 de la Ley de la cultura (12 de marzo de 2010), el Estado garantiza a los ciudadanos, sin distinción por motivo de etnia, raza, sexo y origen, situación económica y cargo, lugar de residencia e idioma, el derecho a participar en la actividad cultural, a utilizar las organizaciones de la cultura y a acceder a los bienes culturales que se encuentran en las organizaciones estatales de la cultura.

84. El principio de igualdad de derechos y oportunidades de los ciudadanos para crear, renovar, conservar, desarrollar, difundir y utilizar los bienes culturales se consagra en el párrafo 5 del artículo 4 de la Ley de la cultura. Ello garantiza la protección de la diversidad cultural y contribuye al conocimiento del patrimonio cultural de los distintos grupos étnicos, así como al establecimiento de condiciones propicias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la historia, la cultura, la lengua, la tradición y los ritos.

G. Nacionalidad

Respuestas a las preguntas planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

85. Turkmenistán aplica una política de entendimiento entre los pueblos y de prohibición de todo tipo de distinciones, exclusiones, limitaciones o preferencias basadas en el origen nacional o étnico.

86. A continuación se facilita información complementaria a la que figura en el informe nacional de Turkmenistán (párrs. 152 a 154). Con arreglo a la Ley de ciudadanía, puede adquirirse la nacionalidad de Turkmenistán:

- a) Por nacimiento;
- b) Como consecuencia de la concesión de la ciudadanía turcomana; y
- c) Por otros motivos contemplados en dicha Ley (art. 11).

87. Con arreglo al artículo 12 de dicha Ley, los niños cuyos padres en el momento de su nacimiento sean nacionales turcomanos serán nacionales de Turkmenistán independientemente de si han nacido en territorio del país o en el extranjero.

88. Si en el momento de nacer el niño uno de sus progenitores fuera nacional de Turkmenistán, el niño tendrá la ciudadanía turcomana:

- a) Si ha nacido en el territorio de Turkmenistán;
- b) Si habiendo nacido fuera de Turkmenistán, ambos progenitores o uno de ellos tuvieran en ese momento residencia permanente en el territorio de Turkmenistán.

89. Si en el momento del nacimiento del hijo el padre o la madre tienen nacionalidad turcomana y en esos momentos ambos residen fuera del país, su nacionalidad se determinará por solicitud escrita de los padres.

90. Si uno de los progenitores del niño es de nacionalidad turcomana y el otro es apátrida o es desconocido, el niño recibe la nacionalidad turcomana independientemente del lugar en el que haya nacido.

91. Si tras la determinación de la paternidad de un niño cuya madre es apátrida se considera que el padre es turcomano, los niños menores de 14 años adquieren la nacionalidad turcomana independientemente del lugar de su nacimiento. En caso de que el niño viva permanentemente fuera de Turkmenistán su nacionalidad se determinará por solicitud escrita de los padres (art. 13).

92. El Código de Familia consagra el derecho del niño, desde el momento de su nacimiento, a mantener su individualidad, lo que comprende la ciudadanía, la nacionalidad, el nombre, el patronímico, el apellido y los vínculos familiares (art. 82.1). El Código establece que la nacionalidad del niño se determina a partir de la de sus padres y en caso de ser estas distintas según la voluntad del propio hijo, que podrá elegir la del padre o de la madre al serle expedido el pasaporte (art. 82.8).

H. Educación

Respuestas a las preguntas planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

93. El sistema estadístico del Estado no contempla datos desglosados por sexo sobre las tasas de deserción escolar en todos los niveles de educación. Hasta la actualidad no se han analizado los datos de deserción escolar en todos los niveles de educación ni se han estudiado las causas del abandono escolar de niñas y mujeres en zonas urbanas y rurales, ya que no se observa este problema.

94. Tampoco se realiza un seguimiento del acceso de las mujeres rurales a la educación, puesto que no se da este problema, pues todas las zonas rurales cuentan con instituciones de educación secundaria y no hay obstáculos para que las niñas accedan a ellas. Al contrario, las autoridades locales están obligadas a tomar todas las medidas para garantizar el acceso de todos los habitantes a la educación secundaria a partir de los 7 años de edad. En cuanto a las instituciones de enseñanza profesional, el acceso es gratuito para todos los ciudadanos que hayan cursado enseñanza secundaria, de acuerdo con su capacidad y su elección voluntaria independientemente del municipio en que residan.

95. Las disposiciones del nuevo Código de Familia, que entró en vigor el 1º de abril de 2012, establecen la edad de consentimiento matrimonial en 18 años. No obstante, antes de promulgarse esta norma, los matrimonios ya se contraían principalmente en la edad adulta, tras haber concluido la escuela secundaria. Los matrimonios antes de graduarse de la escuela secundaria eran poco frecuentes, pero incluso en esos casos los jóvenes no tenían obstáculo alguno para cursar la enseñanza secundaria general obligatoria y, posteriormente, la formación profesional. Se están tomando todas las medidas posibles para que todos los ciudadanos reciban educación secundaria independientemente de su sexo y estado civil.

96. Por ejemplo, el Ministerio de Educación de Turkmenistán promulgó el 17 de enero de 2012 un decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre la enseñanza secundaria general en forma de estudios externos, que quedó registrado el 3 de febrero de 2012 en el Ministerio de Justicia de Turkmenistán. Con arreglo a este decreto, las personas que, por cualquier razón, no hubieran cursado a su debido tiempo la enseñanza secundaria general podrán recibirla en forma de estudios externos. Ello constituye otra garantía pública para que todos los ciudadanos de Turkmenistán puedan cursar la enseñanza secundaria general obligatoria.

Datos sobre alumnos egresados de centros de enseñanza superior

	2007	2008	2009	2010	2011
Número de escuelas superiores	17	18	19	21	23
Alumnos (en miles)	17,0	20,7	22,1	23,7	25,6
De ellos, mujeres	6,2	7,4	7,6	8,0	8,5
Nuevos alumnos admitidos en escuelas superiores (en miles)	4,6	5,2	5,2	5,4	6,1
De ellos, mujeres	1,5	1,7	1,7	1,7	1,9
Número de especialistas graduados en escuelas superiores (en miles)	3,9	1,3	3,7	3,5	3,9
De ellos, mujeres	1,5	0,4	1,4	1,3	1,4

I. Empleo

Respuestas a las preguntas planteadas en los párrafos 13 y 14 de la lista de cuestiones

97. La Ley de garantías estatales de la igualdad de la mujer establece que en Turkmenistán las mujeres, independientemente de su etnia, raza, origen, posición económica, oficial y familiar, lugar de residencia, idioma, actitud hacia la religión, opiniones políticas y afiliación a un partido, tienen los mismos derechos y libertades que los hombres en el ámbito político, socioeconómico, cultural y otras esferas de la vida humana.

98. Con arreglo al artículo 9 de dicha Ley, el Estado garantiza a las mujeres el mismo acceso que a los hombres a la administración pública, de acuerdo con sus capacidades y formación profesional.

99. El artículo 12 de dicha Ley establece las garantías estatales de la igualdad de la mujer en el ámbito laboral y consagra el derecho de la mujer a tener un trabajo en igualdad de condiciones que los hombres, a la vez que prohíbe cualquier restricción por razón del género en el ámbito laboral. El Estado garantiza a las mujeres los mismos derechos que a los hombres a:

- La protección de los derechos laborales y los intereses legítimos;
- El trabajo como empleadas;
- El desempeño de actividades empresariales;
- El acceso a los puestos vacantes de acuerdo con las capacidades y la formación profesional;
- Igual remuneración por trabajo de igual valor, todas las prestaciones relacionadas con el trabajo, así como la creación de las mismas condiciones en cuanto al trabajo de igual de valor y la igualdad de evaluación de la calidad del trabajo;
- Unas condiciones de trabajo saludables y seguras, en particular para las mujeres embarazadas y las mujeres que tienen hijos;
- La promoción en el empleo, la capacitación profesional y el readiestramiento;
- Conciliación de las actividades laborales con las obligaciones parentales.

100. En ese mismo artículo se establece la aplicación del principio de igualdad de la actividad laboral también en el trabajo doméstico, que no debe servir de medio de discriminación contra las mujeres y que pueden realizar en pie de igualdad tanto mujeres como hombres.

101. En Turkmenistán las relaciones laborales se reglamentan con arreglo al Código de Trabajo, que entró en vigor el 1º de enero de 2009.

102. Los salarios de los empleados de los sectores público y privado se reglamentan con arreglo al Código de Trabajo de Turkmenistán y la Ley de Turkmenistán sobre las empresas.

103. Con arreglo al artículo 113 del Código de Trabajo, la remuneración por el trabajo estará acorde con el grado de calificación del trabajador, la complejidad y peligrosidad del trabajo, sus condiciones y la cantidad y calidad del trabajo realizado.

104. Con arreglo al Código, los salarios de los funcionarios públicos se establecen en función de su posición y calificaciones.

105. Los salarios pagados a los empleados se componen de la remuneración por el trabajo (escala salarial), además de complementos e incentivos según las cuantías, procedimientos y plazos previstos por la legislación laboral, los convenios colectivos, los contratos de trabajo y las normas locales con disposiciones acerca de la remuneración.

106. Por ejemplo, en 2011 se tomaron medidas para reformar el sistema de remuneración en los ministerios, departamentos y otros organismos públicos. Ello permitió establecer un vínculo económico entre el nivel de calificación de los funcionarios, la calidad de su trabajo y la correspondiente diferenciación en los salarios.

107. Con arreglo al Código de Trabajo, debe fijarse un salario mínimo según contempla la legislación con el fin de reglamentar la remuneración del trabajo. Su única función es regular los salarios en las empresas, organismos e instituciones independientemente de su régimen de propiedad organizativo y legal.

108. Con arreglo al Decreto presidencial de 1º de enero de 2012, el salario mínimo en Turkmenistán es de 400 manat.

109. Con arreglo al artículo 23 de la Ley de garantías estatales de la igualdad de derechos de la mujer, en los informes estadísticos estatales deben incluirse indicadores que reflejen la situación de las mujeres. El Comité Estatal de Estadística está encargado de coordinar la recopilación de datos sobre la igualdad de la mujer en todas las esferas de las actividades estatales y públicas en Turkmenistán.

110. En el marco de la adaptación del sistema de estadística de Turkmenistán a las normas internacionales, desde 2011, las empresas (organizaciones e instituciones) proporcionan anualmente datos con arreglo a un formulario estadístico oficial denominado "distribución del número de empleados según la cuantía de sus salarios". Sobre la base de esta información se calculará el salario promedio desglosado por géneros.

J. Hostigamiento sexual en el lugar de trabajo

Respuestas a las preguntas planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

111. El acoso sexual en el lugar de trabajo está tipificado como delito por la legislación de Turkmenistán, concretamente por el Código Penal, que contempla sanciones penales para quien obligue a una persona a mantener relaciones sexuales o a cometer otros actos de índole sexual por medio de chantaje o la amenaza de apropiación de bienes o bien aprovechando su dependencia material o de otra índole. Las penas señaladas son trabajos correccionales por un máximo de dos años o penas de privación de libertad de hasta dos años (artículo 137 del Código Penal).

112. Con arreglo a los artículos 224 y 243 del Código de Procedimiento Penal de Turkmenistán, la instrucción de las causas por delitos de esta categoría compete a los órganos de la Fiscalía. Los datos de la instrucción y de la investigación preliminar de estos delitos no pueden divulgarse. Con el fin de evitar que se divulgue información sobre aspectos íntimos de la vida de las partes en el proceso, esta categoría de casos pueden juzgarse a puerta cerrada.

113. No se ha informado de casos de acoso sexual en el lugar del trabajo. Cabe señalar que en todas las instituciones y organismos existen asociaciones públicas como sindicatos, consejos de mujeres y organizaciones juveniles a las que pueden dirigirse las mujeres cuyos derechos hayan sido violados, lo que incluye los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo.

K. Salud

Respuestas a las preguntas planteadas en los párrafos 16 a 19 de la lista de cuestiones

114. Para el Gobierno de Turkmenistán, la salud materno-infantil es prioritaria. Con arreglo a las tendencias principales de la política del Presidente, se atribuye gran importancia al derecho de las mujeres a la protección de la salud.

115. A fin de garantizar los principios de la medicina basada en la evidencia, así como los métodos de planificación estratégica para la ejecución de los programas nacionales en 2011, se ha evaluado la aplicación del Programa nacional para una maternidad sin riesgo para el período 2007-2011 con el apoyo del UNFPA, el UNICEF, la OMS y USAID.

116. El propósito de la evaluación era determinar los principales logros en la aplicación del Programa, así como aquellas esferas en que debía seguirse trabajando y que debían definirse como prioridades del nuevo programa basado en los resultados de la evaluación.

117. Se encargó de la evaluación un equipo multidisciplinario de expertos nacionales bajo la coordinación y asistencia general de un experto internacional.

118. Los principales logros en la aplicación del Programa nacional para una maternidad sin riesgo fueron los siguientes: mejora de la infraestructura y de las condiciones sanitarias e higiénicas de la mayoría de establecimientos de salud (*nota:* para más información en forma de indicadores consúltese el informe inicial de 2009), suministro ininterrumpido de medicamentos esenciales, correcta aplicación de un paquete de tecnologías intra y neonatales recomendadas por la OMS, que han permitido mejorar el índice de supervivencia de los neonatos con peso de entre 500 y 1.500 g del 15,5% (en 2005 hasta la transición del país al sistema de inscripción de nacimientos y defunciones en el nacimiento) al 58% (2001), amplia capacitación del personal médico (tan solo en 2011 se ha capacitado, en el marco del Programa Nacional para una maternidad sin riesgo a 100 especialistas de atención primaria antenatal, a 75 especialistas de tecnologías perinatales eficaces en centros de obstetricia, y a 200 especialistas en centros de obstetricia para la prevención de la transmisión vertical del VIH de la madre al hijo); inicio de la aplicación de una serie de directrices clínicas nacionales en materia de obstetricia y neonatología, la introducción de la presencia de los padres en los partos, y la revisión del decreto por el que se reglamenta la labor sanitario-epidemiológica en las maternidades de acuerdo con el Programa nacional para una maternidad sin riesgo.

119. Se han obtenido los primeros resultados del amplio uso de tecnologías perinatales eficaces: las hemorragias prenatales y posnatales se redujeron del 1,3% (2005) al 0,7% (2011); las gestosis finales, comprendidas la eclampsia y la preeclampsia se redujeron del 6,8% (2005) al 3,7% (2011); el número de cesáreas, uno de los métodos de emergencia para preservar la vida de la madre y el niño pasó del 3,3% (2005) al 5,9% (2011) en todo el país (15% según la OMS), lo cual ha contribuido a reducir la mortalidad materna, así como a estabilizar e incluso comenzar a reducir la mortalidad infantil, perinatal y neonatal temprana; en muchas instituciones se ha reducido la mortalidad de los niños atendidos en incubadoras y unidades de cuidados intensivos (UCI); se ha reducido el número de intervenciones radicales en obstetricia y en el uso de preparados sanguíneos; y ha disminuido el coste de los medicamentos.

120. La tasa de mortalidad materna se redujo del 11,5% (2009) al 5,9% (2011). La tasa de mortalidad infantil era de 15,3% en 2009 y de 15,1% en 2001. La tasa de mortalidad perinatal se redujo de 16,1% (2010) a 14,9% (2011). En la actualidad se está preparando un Programa nacional para una maternidad sin riesgo para el período 2012-2016.

121. En Turkmenistán se aplica una "Estrategia nacional de salud reproductiva para el período 2011-2015". El objetivo de la Estrategia es proteger la maternidad, reducir las complicaciones durante el embarazo, prevenir complicaciones por enfermedades extragenitales entre mujeres en edad fértil y la planificación de la familia.

122. Con el fin de garantizar el acceso universal a los servicios de salud reproductiva y en el marco del Objetivo de Desarrollo del Milenio 5b se ha establecido en el país un sistema de servicios de salud reproductiva sensibles a las cuestiones de género. Este sistema opera en los centros de salud reproductiva establecidos en el país que brindan servicios por separado a mujeres, hombres y adolescentes. El servicio de salud reproductiva para las mujeres funciona sobre la base de los centros para la madre y el niño en cada provincia (12 centros provinciales). Además, con el apoyo activo del UNFPA en cada distrito funcionan 64 gabinetes de salud reproductiva con buenas instalaciones y 402 consultas para mujeres (gabinetes obstétricos y ginecológicos). Coordina la actividad de todos los servicios el Centro Nacional de Protección de la Salud Reproductiva, organizado sobre la base del Centro Científico y Clínico de Protección de la Salud de la Madre y el Niño.

123. El Servicio de Salud Reproductiva ofrece todos los servicios médicos de planificación de la familia, incluyendo asesoramiento gratuito en materia de salud sexual y reproductiva y entrega gratuita de anticonceptivos.

124. Uno de los objetivos de los centros de salud reproductiva es promover los derechos reproductivos de las mujeres, a saber, la posibilidad de decidir sobre los métodos y formas de anticoncepción, así como sobre el momento de planificar el embarazo y en qué maternidad dar a luz al hijo.

125. Los especialistas del Servicio de Salud Reproductiva llevan a cabo diversas campañas, capacitaciones y seminarios para promover los derechos reproductivos de la mujer, así como para informar acerca de los servicios de salud reproductiva disponibles.

126. Los servicios de salud reproductiva son accesibles a toda la población. Contribuyen a ello el horario accesible de los centros especializados y el que participen en los servicios de salud reproductiva los médicos de familia y el personal médico de las casas y centros de salud rurales más alejados.

127. En las zonas rurales se encargan de facilitar anticonceptivos los gabinetes de salud reproductiva de los hospitales de distrito, así como los médicos de familia de las casas y centros de salud en zonas rurales alejadas que han recibido formación en salud reproductiva. La lista de medicamentos esenciales incluye diez clases de anticonceptivos.

128. Con el fin de mejorar el sistema de contabilidad, registro, distribución y suministro ininterrumpido de anticonceptivos con el apoyo activo del UNFPA se aplica desde 2009 en cuatro provincias un sistema de información informatizado de gestión de anticonceptivos denominado "CHANNEL".

129. Ello permite un seguimiento puntual de las clases y métodos anticonceptivos empleados y el cálculo del nivel necesario de existencias.

Indicador	Período objeto de examen						
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Número de mujeres que utilizaban dispositivos intrauterinos (por cada 100 mujeres)	18,7	18,0	18,5	19,6	16,1	15,6	20,2
Número de mujeres que utilizaban anticonceptivos hormonales (por cada 100 mujeres)	1,0	0,9	1,0	1,0	0,9	1,2	2,0

130. Como resultado de la labor eficaz del Servicio de Salud Reproductiva, ha aumentado la utilización de por lo menos tres métodos anticonceptivos modernos del 27,3% (2005) al 33% (2011).

131. Por otra parte, el trabajo eficaz de los servicios de salud reproductiva ha hecho que se reduzca el número de abortos a la mitad de la cifra registrada en 2005, así como que aumente el espaciamiento de los nacimientos, con un promedio de 2,5 años, y que se reduzcan las enfermedades ginecológicas en las mujeres en edad fértil.

	Unidad	Periodo objeto de examen						
		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Número de abortos	En miles	4 513	4 069	3 278	2 816	2 046	2 697	2 602
Hasta los 15 años	En miles	-	1	-	-	-	1	-
Entre los 15 y los 19 años	En miles	267	255	178	225	139	148	156
Entre los 20 y los 34 años	En miles	3 439	2 838	2 370	1 984	1 366	1 917	1 771
35 años en adelante	En miles	807	975	730	607	541	631	675

132. La Media Luna Roja de Turkmenistán participa activamente en la sensibilización acerca de la salud reproductiva. Durante el período comprendido entre 2007 y 2011 se informó a más de 71.000 mujeres adolescentes y en edad fértil. Se distribuyeron 73.000 ejemplares de material informativo. Se encargan de las actividades educativas de la población 324 instructores voluntarios capacitados.

133. El principal instrumento normativo en esta esfera es la Ley sobre la prevención de la enfermedad causada por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) de 2001.

134. El Gabinete de Ministros de Turkmenistán está aprobando el nuevo Programa nacional de prevención del VIH, el sida, y las enfermedades de transmisión sexual para el período 2012-2016.

135. Con el apoyo del UNFPA se han abierto dos centros juveniles para informar a los jóvenes sobre la prevención del VIH y el sida en los que estos aprenden según el principio de educación entre pares.

136. Uno de los elementos obligatorios en los centros de prevención del sida es la distribución gratuita de profilácticos en los centros de salud, los gabinetes anónimos y los lugares frecuentados por los jóvenes.

137. Desde 2008 se imparte en las escuelas una nueva asignatura denominada "Fundamentos de seguridad en la vida", en el marco de la cual escolares y adolescentes aprenden acerca de la prevención del VIH/SIDA, la salud reproductiva y los estilos de vida saludables.

138. El Centro de Información de la Salud lleva a cabo una labor adicional en el marco de la cooperación entre el Ministerio de Salud e Industria Médica y el Ministerio de Educación. En el año 2010-2011 se llevaron a cabo en todas las provincias talleres con el apoyo del UNFPA en los que se informó a 10.150 adolescentes sobre la prevención del VIH sobre el principio de educación entre pares; recibieron también formación 8.770 adolescentes que pasaban vacaciones en centros de salud; conjuntamente con especialistas de la Casa Estudiantil de la Salud se organizaron charlas en los institutos superiores con participación de 6.259 estudiantes; se capacitó a 20 voluntarios de entre los alumnos de secundaria para la prevención del VIH/SIDA; se realizaron seminarios en el ejército para 115 reclutas militares; con apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) se realizó el proyecto FACT de prevención del VIH/SIDA,

en el marco del cual se formó a 36 instructores de entre los profesores, los cuales a su vez instruyeron a 91 familias.

139. En 2009 se abrió en el Centro de Información de la Salud una línea telefónica especial en la que un psicólogo y un ginecólogo prestan servicios confidenciales de asesoramiento y brindan asistencia sociopsicológica a adolescentes y jóvenes, incluyendo la salud reproductiva. En la actualidad, con el apoyo del UNFPA se ha ampliado la red de líneas telefónicas especiales, por lo que ahora se dispone de tres líneas en las provincias de Ashgabad, Dashoguz y Mary.

140. Se están llevando a cabo las siguientes tareas concretas con la asistencia de organismos de las Naciones Unidas (OMS, UNICEF y PNUD):

- Un equipo de 11 personas trabaja con grupos vulnerables para reducir las conductas de riesgo;
- Desarrollo de capacidad nacional en materia de prevención del VIH entre los jóvenes mediante la capacitación entre pares de jóvenes en el ejército como formadores;
- En 2011, los especialistas de los centros provinciales para la prevención del VIH que han sido capacitados por expertos internacionales formaron a su vez a 124 instructores en seis unidades militares experimentales y les proporcionaron un módulo que habían desarrollado con este fin;
- En 2011, con el fin de reducir las conductas de riesgo de los grupos vulnerables se impartieron sesiones educativas sobre comportamientos seguros a 649 mujeres y 368 recibieron servicios de asesoría médica;
- En el centro de prevención del VIH de la provincia de Ajal se ha abierto un centro de acogida para grupos vulnerables a fin de reducir los comportamientos de riesgo e incrementar el acceso a los servicios de salud;
- Se han comprado y distribuido a todos los centros provinciales de prevención del VIH y planificación de la familia preservativos para garantizar el acceso de los jóvenes y en especial de los grupos primordiales a medios profilácticos;
- Se están formulando directrices nacionales en materia de protocolos clínicos para la infección por el VIH en colaboración con expertos médicos a fin de mejorar la capacidad de los especialistas en enfermedades infecciosas y dar más calidad a la enseñanza médica superior; y
- Se ha realizado un estudio sobre los conocimientos y conducta de las poblaciones vulnerables como análisis situacional previo a la formulación de un Plan Nacional de prevención del VIH para 2012-2016.

141. El estudio reveló que el 92% de los encuestados eran conscientes de los principales modos de transmisión del VIH; el 88% había tomado conciencia de la necesidad de utilizar preservativos; el 77% conocía en qué lugares podía obtenerse asistencia médica especializada y el 69% respondió que sabía donde podía hacerse una prueba del VIH.

142. El estudio sobre el comportamiento saludable entre los adolescentes en Turkmenistán y la encuesta de indicadores múltiples realizados en 2012 incluían preguntas para determinar la sensibilización entre los adolescentes, las mujeres y los hombres sobre el VIH/SIDA y su prevención. Actualmente se están procesando los resultados de la investigación y se prepara un informe.

143. La Media Luna Roja de Turkmenistán está trabajando para sensibilizar a las adolescentes sobre el VIH/SIDA y su prevención. En el período 2007-2011 informó a unas 55.000 adolescentes. Se han distribuido 66.000 ejemplares de materiales informativos

acerca de la prevención del VIH/SIDA. Hay 500 instructores voluntarios que sensibilizan a la población según el principio de educación entre pares.

144. Con arreglo al artículo 35 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a la atención de la salud, incluyendo el uso gratuito de la red de instituciones de salud pública. Se prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad, que se pena por ley.

145. Con arreglo al artículo 20 de la Ley de protección de la salud de los ciudadanos, las personas con discapacidad tienen derecho a atención médica gratuita en las instituciones de salud pública y aquellas con necesidad de cuidados permanentes y las personas con discapacidades mentales crónicas, al cuidado en instituciones especializadas.

146. Con arreglo al Código de la Seguridad Social, la asistencia social a personas con discapacidad se materializa en forma de prestaciones en efectivo, ventajas sociales, medicamentos, sillas de ruedas, prótesis y otros artículos ortopédicos, prensa escrita con caracteres especiales, equipos de amplificación de sonido y alarmas, y servicios de rehabilitación médica, social y profesional y de asistencia en la vida cotidiana.

147. Los medicamentos y la atención médica se proporcionan a cuenta de los presupuestos generales del Estado, ya sea gratuitamente o en condiciones ventajosas según disponga el Gabinete de Ministros de Turkmenistán.

148. Con arreglo a la Ley de atención psiquiátrica de 10 de diciembre de 1993 (con enmiendas y adiciones de fecha 18 de abril de 2009), el Estado garantiza los servicios de salud mental a las personas con trastornos psíquicos sobre la base de la legalidad, la humanidad y el respeto de los derechos humanos (art. 1).

149. La atención psiquiátrica se proporciona a las personas que la soliciten voluntariamente o que consientan en ella, salvo en los casos dispuestos en la presente Ley. En el caso de los menores de 15 años o personas reconocidas jurídicamente como incapacitadas, la asistencia psiquiátrica se presta por petición o con el consentimiento de sus representantes legítimos en la forma prescrita por la presente Ley (art. 4).

150. Todas las personas con trastornos mentales tienen todos los derechos y libertades reconocidos a los ciudadanos por la Constitución y la legislación de Turkmenistán. Solo se permite la restricción de los derechos y libertades de un ciudadano por razón de un trastorno mental en los casos previstos en el artículo 5 de la Ley.

151. Todas las personas que padecen trastornos psíquicos, cuando reciben asistencia especializada tienen derecho a:

- Ser tratadas de forma respetuosa y humana que excluya los atentados contra la dignidad;
- Ser informadas de sus derechos, así como del carácter de su trastorno psíquico y los métodos de tratamiento de forma accesible, teniendo en cuenta su estado psíquico;
- Asistencia psiquiátrica en las condiciones menos restrictivas posibles y de ser posible en su domicilio;
- Internamiento en centros psiquiátricos exclusivamente durante el plazo necesario para su observación y tratamiento;
- Todas las formas de tratamiento (comprendidos los sanatorios y casas de reposo) según prescripción médica;
- Asistencia psiquiátrica según las normas sanitarias e higiénicas;
- Expresar previamente su conformidad o su negativa, en cualquier etapa, a ser utilizadas en experimentos con medicamentos y métodos, investigaciones científicas o un proceso docente, y a que se utilice su imagen en fotografías, vídeos o películas;

- Pedir que se invite a cualquier especialista para que participe en la prestación de asistencia psiquiátrica, con el consentimiento de este último, para colaborar con el consejo médico en toda cuestión reglamentada por la presente Ley;
- Dar su consentimiento previo a ser tratado o, en el caso de los menores de 15 años y personas reconocidas jurídicamente como incapacitadas el consentimiento de su representante legítimo, o bien a negarse al tratamiento, salvo en los casos de tratamiento obligatorio u hospitalización forzosa por orden judicial y en casos de hospitalización de urgencia;
- Recurrir todo acto ilícito de los organismos de dirección de sanidad y los funcionarios que vulnere sus derechos e intereses legítimos;
- La asistencia de un abogado, representante legítimo u otra persona en la forma que establece la legislación.

152. Se prohíbe restringir los derechos y libertades de las personas con trastornos mentales solo por un diagnóstico psiquiátrico o por el mero hecho de estar bajo observación médica en un hospital psiquiátrico o en una institución psiquiátrica de amparo social o educación especial.

153. La protección de los derechos e intereses legítimos de una persona menor de 15 años y de las personas reconocidas jurídicamente como incapacitadas que reciben asistencia psiquiátrica compete a sus representantes legítimos (progenitores, padres adoptivos o tutores) y, en su defecto, a la administración del hospital psiquiátrico o institución psiquiátrica de amparo social o educación especial (art. 7).

154. Como protección del ejercicio de los derechos y libertades por los ciudadanos, solo se permite exigir información sobre la salud mental de una persona o su examen por un psiquiatra en los casos contemplados por la legislación de Turkmenistán (art. 8).

155. Toda información sobre un trastorno mental sufrido por un ciudadano, así como sobre su asistencia y tratamiento en un centro psiquiátrico y acerca de su salud mental constituye secreto médico protegido por la Ley (art. 9).

156. Los diagnósticos de trastornos mentales se establecen de acuerdo con las normas internacionales generalmente aceptadas y no pueden basarse únicamente en el rechazo por el ciudadano de los valores morales, culturales, políticos o religiosos de la sociedad ni en cualquier otra causa que no guarde directa relación con su salud mental.

157. Para el tratamiento y examen de las personas con trastornos mentales se emplearán los dispositivos y métodos médicos que autorice la legislación de Turkmenistán.

158. Los dispositivos y métodos médicos se emplearán únicamente con fines terapéuticos y según la naturaleza de los trastornos y no deberán utilizarse para castigar a quien padezca un trastorno mental ni en beneficio de otras personas (art. 10).

159. El tratamiento de una persona con un trastorno mental se llevará a cabo una vez obtenido su consentimiento, salvo en aquellos casos previstos en el párrafo 4 del artículo 10.

160. El médico deberá proporcionar a la persona con un trastorno mental información sobre su dolencia y sobre los fines, métodos, incluso alternativos, y duración del tratamiento recomendado, así como sobre el dolor que pueda sentir, los posibles riesgos, efectos secundarios y efectos esperados. El consentimiento para el tratamiento deberá constar en los registros médicos.

161. En el caso de los menores de 15 años o personas reconocidas jurídicamente como incapacitadas deberán consentir en el tratamiento sus representantes legítimos una vez se les haya facilitado la información requerida en el párrafo 2 del artículo 10.

162. El tratamiento podrá llevarse a cabo sin consentimiento del paciente o su representante legal únicamente cuando se trate de un tratamiento médico impuesto por un tribunal así como en los casos de hospitalización forzosa contemplados en el artículo 28 de la Ley. En esos supuestos, y salvo tratarse de emergencias, el tratamiento se aplicará por decisión colegiada de una comisión de psiquiatras.

163. En el caso de las personas que se mencionan en el párrafo 4 del artículo 11 se prohíbe el tratamiento de trastornos mentales por métodos quirúrgicos o de otra índole que tengan consecuencias irreversibles, así como el ensayo de nuevos dispositivos y métodos médicos.

164. Los tratamientos forzosos pueden aplicarse, por decisión judicial, a personas con trastornos mentales que hayan cometido actos socialmente peligrosos, en los supuestos y con arreglo al procedimiento que contempla la legislación de Turkmenistán (art. 13).

165. Con arreglo al artículo 29 de la Ley, la asistencia psiquiátrica con hospitalización se presta en las condiciones menos restrictivas posibles que garanticen la seguridad del hospitalizado y de los demás. En esos casos el personal médico deberá respetar estrictamente los derechos e intereses legítimos del paciente.

166. Las medidas de restricción física y aislamiento durante la hospitalización forzosa en un centro psiquiátrico se aplican únicamente en los casos, forma y plazos que decida el psiquiatra cuando otros métodos no puedan impedir los actos del paciente que constituyen una amenaza directa para él mismo y para los demás, y son objeto de control constante del personal médico. Las formas y los plazos de la aplicación de las medidas de restricción o aislamiento se consignan en la documentación médica. Los agentes de la policía deben asistir al personal médico durante la hospitalización forzosa y garantizar las condiciones de seguridad para el acceso a la persona hospitalizada y para su reconocimiento. En caso de que resulte necesario prevenir actos que amenacen la vida y la salud de la persona hospitalizada u otras personas, así como para buscar y detener a la persona que ha de ser hospitalizada, la policía actúa según el procedimiento establecido por la legislación de Turkmenistán.

167. El médico psiquiatra es independiente en sus decisiones al establecer el diagnóstico y al cumplir sus obligaciones de prestación de asistencia médica a las personas que padecen trastornos psíquicos y de prevención de la posible comisión por estos de actos socialmente peligrosos; además, se guía únicamente por los datos clínicos, su deber de médico y la legislación (art. 19).

168. El ingreso en un hospital psiquiátrico, salvo en los casos antes mencionados, se produce de forma voluntaria, a petición del interesado o con su consentimiento. El fundamento para el ingreso en un hospital psiquiátrico es la existencia de un trastorno psíquico y el dictamen de un médico psiquiatra sobre la necesidad de un reconocimiento o tratamiento en condiciones hospitalarias, o bien la decisión de un juez. La decisión de ingreso en un hospital psiquiátrico puede fundamentarse también en la necesidad de realizar un peritaje psiquiátrico en los casos y según el procedimiento establecidos por las leyes de Turkmenistán (art. 27).

169. Con arreglo al artículo 28 de la Ley, las personas que padecen trastornos psíquicos puede ser ingresadas en un hospital psiquiátrico sin su consentimiento ni el de su representante legítimo antes del dictamen del tribunal, si su reconocimiento o tratamiento son posibles únicamente en un hospital, y el trastorno psíquico es grave y conlleva:

- a) Un peligro directo para el paciente o las personas que lo rodean; o
- b) Su incapacidad, es decir, la incapacidad de satisfacer independientemente las principales necesidades vitales; o

c) El daño considerable a su salud a consecuencia del empeoramiento del estado psíquico si continúa sin asistencia psiquiátrica.

170. Con arreglo al artículo 37 de la Ley, la administración y el personal médico de los hospitales psiquiátricos deben crear las condiciones para el ejercicio de los derechos de los pacientes, en particular:

- Prestar a los pacientes todo tipo de asistencia médica;
- Ofrecer la posibilidad de conocer el texto de la Ley de atención psiquiátrica, las normas del régimen interno de la institución, las direcciones y los teléfonos de los organismos estatales y públicos, de las instituciones, organizaciones y funcionarios a que pueden dirigirse en caso de infracción de los derechos de los pacientes;
- Crear las condiciones para la correspondencia y el envío de peticiones y quejas de los pacientes a los organismos del poder representativo y ejecutivo, a la Fiscalía, a los tribunales y a los abogados;
- En el plazo de 24 horas desde el ingreso del paciente en un hospital psiquiátrico de forma no voluntaria, adoptar medidas para notificar a los familiares que viven con él, a su representante legítimo o a otra persona que señale el paciente;
- Informar a los familiares o al representante legítimo del paciente, y en su ausencia, a otra persona que señale, de los cambios en su estado de salud y los incidentes extraordinarios que hayan ocurrido;
- Garantizar la seguridad de los pacientes en el hospital y controlar el contenido de los envíos y paquetes;
- Establecer y explicar a los pacientes creyentes las normas que deben respetarse en interés de los demás en un hospital psiquiátrico durante la celebración de los ritos religiosos y el procedimiento para invitar a un clérigo, así como contribuir al ejercicio del derecho a la libertad de conciencia de los pacientes creyentes y ateos;
- Cumplir otras obligaciones establecidas en la Ley de atención psiquiátrica.

171. El control estatal sobre las actividades de las instituciones, organizaciones y personas que prestan asistencia psiquiátrica corresponde a los organismos de administración ejecutiva local. Los organismos estatales de sanidad, seguridad social y enseñanza, así como los ministerios y los departamentos responsables por las instituciones psiquiátricas y psiconeurológicas, controlan las actividades de las instituciones que forman parte de su competencia. La vigilancia del cumplimiento de la Ley de atención psiquiátrica está a cargo del Fiscal General y los fiscales subordinados a él. De acuerdo con las competencias otorgadas adoptan medidas para restablecer los derechos vulnerados y defender los intereses legítimos de las personas que padecen trastornos psíquicos y exigir responsabilidades a las personas que los infrinjan.

172. La Ley sobre las medidas de tratamiento de personas que sufren alcoholismo, toxicomanía o dependencia de sustancias psicotrópicas (31 de marzo de 2012) contempla el tratamiento médico de dichas personas en un centro especial de rehabilitación adscrito al sistema de salud pública a fin de que retomen hábitos de vida saludables y se reinseren en la sociedad. La ley prohíbe el tratamiento en el Centro especial de rehabilitación de las mujeres encintas, con hijos menores de 3 años y mayores de 57 años.

173. El objetivo primordial del nuevo Código de Familia, que entró en vigor el 1º de abril de 2012, es el establecimiento y aplicación de un marco legal para las políticas públicas de protección de la familia, la maternidad y la infancia y la paternidad, así como para el cuidado de la familia sentando condiciones para la independencia económica y un mayor bienestar de todos sus miembros, el pago de prestaciones del Gobierno a las familias, la

organización de la atención de su salud, la creación de condiciones para que los progenitores compaginen su actividad laboral con las responsabilidades familiares y el desarrollo de la infraestructura en los hogares.

174. En Turkmenistán las relaciones familiares están reglamentadas por el Estado. En Turkmenistán solo se reconoce la validez del matrimonio inscrito en el Registro Civil, y la ceremonia religiosa del matrimonio, así como otros ritos religiosos, carece de valor jurídico.

175. El artículo 14 del Código establece que los hombres y mujeres en edad de casarse tienen derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia independientemente de su raza, etnia o credo. Ambos gozan de iguales derechos al contraer matrimonio, durante el matrimonio y al disolverlo.

176. La edad mínima para contraer matrimonio se ha fijado en 18 años. En casos excepcionales y si existen razones fundadas, los órganos de tutela y curatela pueden, a petición de las personas que deseen contraer matrimonio, reducir la edad mínima en un año como máximo.

177. En esos casos, las personas adquieren plena capacidad jurídica a partir de la fecha en que contraen matrimonio. Dicha capacidad jurídica se conserva aun después de la disolución del matrimonio.

178. El Código de Familia dedica al contrato matrimonial su parte VI, cuyos artículos se enumeran a continuación:

"Artículo 43. Contrato (acuerdo) matrimonial

1. El contrato (acuerdo) matrimonial (en adelante, contrato matrimonial) es un acuerdo libre celebrado entre personas que desean contraer matrimonio o entre cónyuges por el que se definen sus derechos y obligaciones patrimoniales durante el matrimonio y en caso de su disolución.

2. Las formas que puede adoptar el contrato matrimonial son aprobadas por el Gabinete de Ministros de Turkmenistán.

Artículo 44. Celebración del contrato matrimonial

1. El contrato matrimonial se celebra por escrito y ante notario.

2. El contrato matrimonial podrá celebrarse antes del registro público del matrimonio o en cualquier momento durante el período de validez del matrimonio. El contrato matrimonial que se celebre antes de la inscripción oficial del matrimonio tendrá efecto a partir la fecha de su registro público.

3. Todo contrato matrimonial no celebrado en la forma prescrita carecerá de validez.

Artículo 45. Contenido del contrato matrimonial

1. Mediante el contrato matrimonial, los cónyuges pueden renunciar al régimen de comunidad universal de bienes establecido por la ley y acogerse a un régimen de bienes gananciales o de distribución o separación de bienes, que puede aplicarse total o parcialmente a los bienes comunes adquiridos durante el matrimonio o a los bienes de cada uno de los cónyuges.

El contrato matrimonial puede celebrarse respecto de los bienes actuales o futuros de los cónyuges.

2. Los cónyuges pueden determinar en el contrato matrimonial sus derechos y deberes de manutención mutua; las formas de participación mutua en los ingresos y gastos

familiares; determinar qué bienes se transferirán a cada uno en caso de disolución del matrimonio e incorporar asimismo cualquier otra disposición referente a las relaciones patrimoniales entre los cónyuges que no contradiga la legislación de Turkmenistán.

3. Los derechos y deberes dimanantes del contrato matrimonial pueden restringirse por plazos determinados o condicionarse a que se cumplan o no ciertas condiciones.

4. El contrato matrimonial no puede restringir la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar de los cónyuges ni su derecho a solicitar de un tribunal la protección de sus derechos, restringir su derecho a reglamentar las relaciones extrapatrimoniales y patrimoniales entre los cónyuges, los derechos y responsabilidades personales de los cónyuges con respecto a los hijos, el derecho de manutención del cónyuge que haya perdido la capacidad laboral ni imponer otras condiciones que claramente desfavorezcan a uno de los cónyuges o contradigan los principios generales de la legislación y el espíritu del derecho de familia de Turkmenistán.

Artículo 46. Modificación y rescisión del contrato matrimonial

1. El contrato matrimonial podrá ser modificado o rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los cónyuges. El acuerdo de modificación o rescisión del contrato matrimonial adopta la misma forma y procedimiento que el del contrato matrimonial.

Ninguno de los cónyuges podrá negarse unilateralmente al cumplimiento o modificación del contrato matrimonial.

2. A petición de uno de los cónyuges, el contrato matrimonial podrá modificarse o rescindirse por decisión judicial, por los motivos y según el procedimiento previsto en el Código y la legislación de Turkmenistán.

3. El contrato matrimonial perderá su vigencia cuando se disuelva el matrimonio con arreglo al artículo 28 del presente Código.

Artículo 47. Nulidad del contrato matrimonial

1. El Contrato matrimonial puede ser declarado nulo por un tribunal ya sea en su totalidad o en parte, por los motivos previstos en la legislación de Turkmenistán para la nulidad de un acto jurídico.

2. El contrato matrimonial también puede ser declarado nulo por un tribunal en su totalidad o en parte, de infringirse cuanto dispone el párrafo 4 del artículo 45 del presente Código a petición de ambos cónyuges (o uno de ellos), cuando las condiciones del contrato matrimonial desfavorezcan claramente al cónyuge demandante y cuando así lo exijan los acreedores en caso de incumplimiento de cuanto dispone el artículo 48 del presente Código.

Artículo 48. Garantía de los derechos de los acreedores en la celebración, modificación o rescisión del contrato matrimonial

Cada uno de los cónyuges debe informar a sus acreedores acerca de la celebración, modificación o rescisión de un contrato matrimonial. De no cumplirse esta obligación, el cónyuge deudor responderá de sus obligaciones con independencia del contenido del contrato matrimonial."

179. Con respecto a los derechos de sucesión, cabe señalar que con arreglo al artículo 5 del Código de Familia de Turkmenistán a las relaciones extrapatrimoniales y patrimoniales personales entre miembros de una familia que no se rijan por el derecho de familia de Turkmenistán se aplica la legislación civil si esta no contradice la naturaleza de las relaciones familiares.

180. Con arreglo al artículo 1096 del Código Civil, el cónyuge es el primer heredero legítimo y hereda en la misma proporción que los hijos y los padres.

181. Los artículos 1099 a 1101 del Código Civil definen los casos precisos en que un cónyuge no puede heredar de su cónyuge fallecido, a saber: si se disolvió el matrimonio en vida del testador (art. 1099), si existe una decisión judicial por la que se prive al cónyuge de un derecho sucesorio ante la ley, si se confirma que el matrimonio con el testador había concluido de hecho no menos de tres años antes de quedar abierta la sucesión y los cónyuges vivían separados (art. 1100) y si el testador solicitó de un tribunal la nulidad del matrimonio y existieran motivos para estimar tal solicitud (art. 1101).

182. Con arreglo al artículo 27 de la Constitución de Turkmenistán, la mujer y el hombre tienen derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia, por mutuo consentimiento, si han cumplido la edad establecida para ello.

183. Con arreglo al artículo 1 del Código de Familia de Turkmenistán, el matrimonio es la unión voluntaria en igualdad de condiciones de la mujer y el hombre, contraída como establece la ley para la creación de una familia, y de la que surgen derechos y obligaciones mutuos entre los cónyuges.

184. Los principales cometidos del derecho de familia en Turkmenistán son los siguientes:

a) La organización de relaciones familiares basadas en una unión matrimonial voluntaria entre la mujer y el hombre, en la igualdad de derechos de los cónyuges en el seno familiar, en los sentimientos de amor y respeto mutuos, y en la comprensión mutua, la ayuda y la responsabilidad de todos los miembros de la familia ante ella;

b) La prohibición de toda injerencia en los asuntos de la familia (art. 3.2).

185. El artículo 14 del Código establece que el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio para fundar una familia si han alcanzado la edad para ello e independientemente de su raza, etnia y credo. Ambos gozan de iguales derechos al contraer matrimonio, durante el matrimonio y al disolverlo.

186. Con arreglo al artículo 16 del Código, el matrimonio solo puede contraerse por mutuo acuerdo entre personas que así lo deseen y que hayan alcanzado la edad para ello. Con arreglo al artículo 86 del Código de Familia, el padre y la madre tienen iguales derechos y deberes en relación con sus hijos. Este artículo reconoce también la igualdad de derechos y obligaciones de los padres en relación con los hijos incluso cuando se disuelve el matrimonio y la extinción de la patria potestad al alcanzar los hijos la mayoría de edad.

187. El artículo 88 del Código dispone que los progenitores tienen la obligación de proteger los derechos e intereses legítimos de los hijos.

188. Con arreglo al artículo 89 del Código, todas las cuestiones relacionadas con la educación de los hijos se resuelven entre ambos progenitores de común acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del niño. Cuando no haya acuerdo, ambos progenitores (o uno de ellos) podrán pedir la solución del litigio a los órganos de tutela y curatela o a los tribunales.

189. Si los padres están separados, la residencia de los hijos se determinará de mutuo acuerdo. Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre con quién ha de vivir el hijo, la cuestión deberá ser dirimida por el tribunal tomando en consideración los intereses y sentimientos del menor. En ese caso, el tribunal tendrá en cuenta el apego del niño a cada uno de sus progenitores, y a sus hermanos y hermanas, así como las relaciones existentes entre cada uno de los progenitores y el hijo, y la posibilidad de que el niño cuente con condiciones propicias para su educación y desarrollo (tipo de ocupación y régimen de trabajo de los padres, situación material y familiar de los progenitores, etc.).

190. Con arreglo al artículo 90 del Código, el progenitor que no conviva con el niño, tiene el derecho y obligación de participar en su educación y enseñanza y tiene derecho a tener contacto con él. Esa misma disposición establece que los progenitores que vivan con los hijos no podrán impedir al otro progenitor que mantenga contacto con él y participe en su educación. Si los progenitores no pudieran ponerse de acuerdo en cuanto a la participación del cónyuge que vive por separado en la educación del hijo, la decisión competirá al órgano de tutela y curatela, en consulta con los progenitores y teniendo en cuenta el interés superior del niño. Los organismos de tutela y curatela pueden, de manera provisional, privar al progenitor que no convive con el niño de su derecho a mantener el contacto, si ello perjudica su salud física o mental o su desarrollo moral. Esta disposición establece también que en aquellos casos en que los progenitores no acaten las decisiones de los órganos de tutela y curatela, tanto estos como cada uno de los progenitores tendrán derecho a acudir a los tribunales. En caso de incumplimiento de una sentencia se impondrán al progenitor culpable las medidas que prevé la legislación. En caso de que uno de los padres incumpla dolosamente el fallo del tribunal, el otro progenitor podrá, teniendo en cuenta el interés superior del niño, solicitar del tribunal que se le conceda la custodia.

191. El artículo 79 del Código de Familia de Turkmenistán dispone que la disolución del matrimonio, su nulidad o la separación de los padres no afecta a los derechos del niño. En caso de separación de los padres, incluso si viven en distintos Estados, el niño tendrá derecho a comunicarse con cada uno de ellos.
